



**Aprueba Transacción Extrajudicial que Indica.**

Huépil, Abril 21 de 2016.-

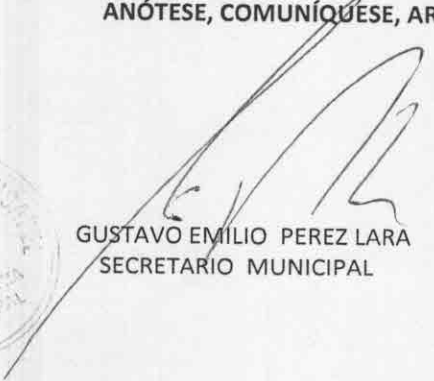
**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, publicado en diario oficial el 26 de julio de 2006.
- b) Lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) El Acta sesión N°1/2016 de la Comisión de Educación de fecha 14.01.2016.-
- d) El certificado de Secretaria Municipal (s) de fecha 14.01.2016, correspondiente a Sesión Ordinaria N°113 del Concejo Municipal; por Acuerdo N°623 "Que aprueba por unanimidad transacción extrajudicial con ESSBIO S.A. / NOVA SUR S.A. por deuda de consumos básicos y alcantarillado en Jardín Infantil La Esperanza".
- e) La Transacción Extrajudicial N°06343 por un monto de \$ 2.402.379 (dos millones cuatrocientos dos mil trescientos setenta y nueve pesos) y N°06344 por un monto de \$ 270.465 (doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos) ambos de fecha de 22.01.2016.

**DECRETO ALCALDICIO N° 1290 /2016.-**

- a) **APRUÉBESE**, Transacción Extrajudicial entre ESSBIO S.A / NUEVOSUR, Rut.:76.833.300-9 y la Ilustre Municipalidad de Tucapel Rut.: [REDACTED] de fecha 22.01.2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

  
GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:  
- Alcaldía  
- Of. de Partes  
- Finanzas DAEM  
- Secretaría Daem  
Jafa/GEPL/JFOS/dfm.-



**ACTA SESIÓN N°01/2016**  
**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

En Huépil a 14 de Enero del 2016, siendo las 08:05 hrs, en la Oficina del Director Comunal de Educación de la Municipalidad de Tucapel, se ha constituido la Comisión de Educación, con la presencia del Presidente de la Comisión, Concejal Sr. Héctor Rogelio Córdova Sabbah, el Director de Desarrollo Urbano, Sr. Francisco Dueñas Aguayo, el Director DAEM (S), Sr. Rafael Muñoz Campos, Secretario Técnico y la ausencia del Concejal integrante de la Comisión Sr. Luis Cesar Romero Jara.

Asiste a esta sesión la Sra. Sussan Fuentealba Martínez, Jefe de Finanzas DAEM.

Los puntos a tratar en la presente sesión son:

**I. Acuerdo Transacción extrajudicial entre ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A. y la Municipalidad de Tucapel.**

La Comisión de Educación ha determinado lo que indica:

1. En relación al punto número I y de acuerdo a información entregada por el Sr. Francisco Dueñas Aguayo, esta Comisión recomienda reconocer deuda total del Consumo de Agua utilizado en el "Jardín Infantil La Esperanza" ubicado en Pasaje José Donoso s/n, Población La Esperanza, ya que éste efectivamente fue utilizado para el correcto funcionamiento de este establecimiento, deuda que asciende a \$2.402.379 a la fecha, lo cual se ha convenido pagar por el Municipio en diez cuotas a partir de la fecha de suscripción del acuerdo.
2. Del mismo modo se reconoce deuda de alcantarillado retroactivo por dos años, a fin de regularizar esta situación, esta deuda asciende a la fecha a la cantidad de \$270.465.-
3. La regularización de los servicios antes señalados permitirá que éstos queden normalizados.

La comisión toma conocimiento y se sugiere se presente ante el honorable Concejo en pleno.

  
  
RAFAEL EDUARDO MUÑOZ CAMPOS  
DIRECTOR DAEM (S)

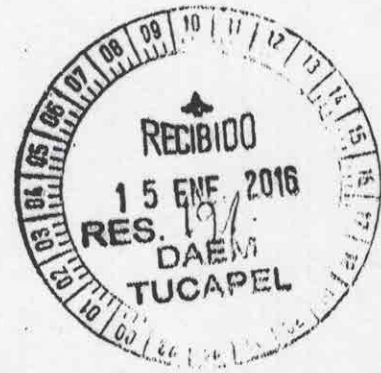
  
DIRECTOR GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO  
FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

  
JEFE FINANZAS  
SUSSAN FUENTEALBA MARTÍNEZ

  
HECTOR ROGELIO CORDOVA SABBAH  
PRESIDENTE

SUSSAN FUENTEALBA MARTÍNEZ  
JEFE DE FINANZAS DAEM

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO

La Secretaria Municipal (S) de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la Sesión Ordinaria N° 113 del Concejo Municipal, celebrada el 14 de enero de dos mil dieciséis, presidido por el Alcalde Don José Antonio Fernández Aliste y la presencia de las concejales y concejales: Sra. Dina Gutiérrez Salazar, Sra. Magaly Jara Hernández, Sr. Jaime Henríquez Vega, Sr. Jorge Riquelme Ferrada, Sr. Héctor Córdova Sabbah y Sr. Luis Romero Jara, por Acuerdo N° 623 Se aprueba por unanimidad transacción extrajudicial con ESSBIO S.A./NUEVO SUR S.A. por deuda de consumos básicos y alcantarillado en Jardín Infantil La Esperanza de Tucapel .

Dado en Huépil a 14 de enero de dos mil dieciséis.



ARLETTE ANGELICA VENEGAS QUIROZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución  
D.G.U.  
DAEM ✓  
Secretaría Municipal

Señor Cliente, si usted no está de acuerdo y/o tiene dudas respecto de los cargos que se formulan en el presente documento, puede abstenerse de firmar y, recurrir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios al fono 800 381 800.

Inserción ordenada, para su información por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

N° 06343

DATOS USUARIO	
NOMBRE	Jose Antonio Fernandez Alister
CÉDULA DE IDENTIDAD	

DATOS SERVICIO	
ID DE SERVICIO	
DATOS MEDIDOR	M3 DES 11674
DIRECCIÓN	Jose Basco Sr. Villa Cerreros

**Primero:** En la ciudad de Tucuman, con fecha 22-01-2016, siendo las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_horas, en el inmueble indicado en la identificación del servicio, personal de ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., ha constatado la existencia de Manejo de control

**Segundo:** Las personas que suscriben el presente documento declaran que los hechos descritos en forma precedente pueden configurar alguna de las figuras descritas y sancionadas en la Ley N° 18.119 de 1982, lo que faculta a ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A. a ejercer las acciones tendientes a individualizar a los responsables de las mismas, sancionarlos y a perseguir el pago de los servicios prestados y que no pudieron ser cobrados como consecuencia de las acciones anteriormente señaladas.

**Tercero:** No obstante lo anterior, las partes han acordado suspender el ejercicio de las acciones antes indicadas, por cuanto don(ña) Jose Antonio Fernandez Alister, por medio del presente instrumento, asume la obligación de pagar a ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., la suma de Dos Millones Cuatrocientos sesenta y tres pesos pesos), monto, que corresponde a una presunción de los consumos no facturados por los hechos indicados anteriormente, calculados de conformidad con la metodología presentada previamente por ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., la cual el usuario declara conocer y aceptar.

**Cuarto:** Del mismo modo, el usuario reconoce que, como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., deberá realizar la reparación y/o eliminación de las instalaciones sanitarias, tareas que en este caso ascienden a la suma de \_\_\_\_\_ pesos), monto calculado de conformidad con la metodología presentada previamente por ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., la cual el usuario declara conocer y aceptar.

**Quinto:** Concordante con lo anterior, por medio del presente instrumento don(ña) Jose Antonio Fernandez Alister reconoce adeudar a ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., la suma única y total de Dos Millones Cuatrocientos sesenta y tres pesos pesos), monto que será pagado por el usuario en la forma que a continuación se indica:

Consumos No Registrados		M3 Totales	Tarifa AP/AS	Total
		1995	1204	2.402.379
Costos de Reparación	Ítem	Cantidad	Tarifa	Total
	Gastos de Reparación			
Observaciones				Monto Total
				2.402.379

Contado	Sí	No
Cuotas	Nº de Cuotas	10

**Sexto:** Por medio del presente instrumento, y para efectos de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del DS MOP N° 1199/04, el usuario autoriza, en términos formales y expresos, a ESSBIO S.A. a incorporar en la boleta de los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble individualizado anteriormente, la suma de dinero indicada en forma precedente.

Para estos efectos, la suma de dinero ya señalada, en un plazo no superior a 120 días, contados desde la fecha de esta transacción extrajudicial, será incorporada en su totalidad en la respectiva boleta. En este caso, el usuario deberá pagar solamente los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble, para lo cual deberá concurrir a cualquier oficina comercial de ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., con la finalidad de solicitar un comprobante de pago.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no pague los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble, este monto será cobrado en la siguiente boleta mensual, conjuntamente con el cobro de los intereses correspondientes.

Las boletas posteriores a aquella descrita en forma precedente contendrán, además del cobro de los servicios de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, el cobro de la cuota respectiva, debiendo en este caso el usuario pagar la totalidad del monto indicado en la boleta. Este procedimiento se extenderá en forma sucesiva hasta el cobro de la última de las cuotas.

**Séptimo:** El usuario declara que al día de hoy, habita o reside en el inmueble individualizado anteriormente, por lo cual manifiesta contar con el poder suficiente para tomar decisiones respecto de los consumos de los servicios prestados por ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., así como el posterior pago de los mismos.

**Octavo:** Producto del reconocimiento efectuado por el usuario y de su obligación de asumir el pago de las sumas antes señaladas, ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., renuncia al ejercicio de las acciones penales y civiles que pudieren derivar de los hechos descritos.

En todo caso, esta renuncia se encuentra condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones del usuario, motivo por el cual, en caso que no exista cumplimiento del usuario a las obligaciones de este convenio, ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A. se encuentra facultada a denunciar estos hechos ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Las partes acuerdan que el ejercicio de cualquier reclamo, judicial o administrativo, que diga relación con las suscripción del presente instrumento, será entendido como una renuncia de parte del usuario al acuerdo alcanzado por medio de la presente transacción extrajudicial, Razón por la cual ESSBIO S.A. se encuentra facultada a denunciar estos hechos ante los órganos jurisdiccionales competentes.



Firma y Cédula de Identidad del Cliente



*[Handwritten signature]*  
pp. ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A.

**Señor Cliente, si usted no está de acuerdo y/o tiene dudas respecto de los cargos que se formulan en el presente documento, puede abstenerse de firmar y, recurrir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios al fono 800 381 800.**

**Inserción ordenada, para su información por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.**

Señor Cliente, si usted no está de acuerdo y/o tiene dudas respecto de los cargos que se formulan en el presente documento, puede abstenerse de firmar y, recurrir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios al fono 800 381 800.

Inserción ordenada, para su información por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

N° 06344

DATOS USUARIO	
NOMBRE	Jose Antonio Fernandez Alisier
CÉDULA DE IDENTIDAD	

DATOS SERVICIO	
ID DE SERVICIO	470 4172
DATOS MEDIDOR	L2 D12 5695
DIRECCIÓN	Jose Ramos 803 V. 6. 6 Esperanza

**Primero:** En la ciudad de Tucuman, con fecha 22-01-2016, siendo las \_\_\_\_\_ horas, en el inmueble indicado en la identificación del servicio, personal de ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., ha constatado la existencia de Ata de debito sin retener

**Segundo:** Las personas que suscriben el presente documento declaran que los hechos descritos en forma precedente pueden configurar alguna de las figuras descritas y sancionadas en la Ley N° 18.119 de 1982, lo que faculta a ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A. a ejercer las acciones tendientes a individualizar a los responsables de las mismas, sancionarlos y a perseguir el pago de los servicios prestados y que no pudieron ser cobrados como consecuencia de las acciones anteriormente señaladas.

**Tercero:** No obstante lo anterior, las partes han acordado suspender el ejercicio de las acciones antes indicadas, por cuanto don(ña) Jose Antonio Fernandez Alisier, por medio del presente instrumento, asume la obligación de pagar a ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., la suma de doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos), monto, que corresponde a una presunción de los consumos no facturados por los hechos indicados anteriormente, calculados de conformidad con la metodología presentada previamente por ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., la cual el usuario declara conocer y aceptar.

**Cuarto:** Del mismo modo, el usuario reconoce que, como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., deberá realizar la reparación y/o eliminación de las instalaciones sanitarias, tareas que en este caso ascienden a la suma de \_\_\_\_\_ pesos), monto calculado de conformidad con la metodología presentada previamente por ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., la cual el usuario declara conocer y aceptar.

**Quinto:** Concordante con lo anterior, por medio del presente instrumento don(ña) Jose Antonio Fernandez Alisier reconoce adeudar a ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., la suma única y total de doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos), monto que será pagado por el usuario en la forma que a continuación se indica:

Consumos No Registrados	M3 Totales	Tarifa AP/AS	Total	
	406	666,17	270.465	
Costos de Reparación	Ítem	Cantidad	Tarifa	Total
	Gastos de Reparación			
Observaciones			Monto Total	270.465

Contado	Sí	No
Cuotas	Nº de Cuotas	10

**Sexto:** Por medio del presente instrumento, y para efectos de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del DS MOP N° 1199/04, el usuario autoriza, en términos formales y expresos, a ESSBIO S.A. a incorporar en la boleta de los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble individualizado anteriormente, la suma de dinero indicada en forma precedente.

Para estos efectos, la suma de dinero ya señalada, en un plazo no superior a 120 días, contados desde la fecha de esta transacción extrajudicial, será incorporada en su totalidad en la respectiva boleta. En este caso, el usuario deberá pagar solamente los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble, para lo cual deberá concurrir a cualquier oficina comercial de ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., con la finalidad de solicitar un comprobante de pago.

Se deja expresa constancia que en caso que el usuario no pague los servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas del inmueble, este monto será cobrado en la siguiente boleta mensual, conjuntamente con el cobro de los intereses correspondientes.

Las boletas posteriores a aquella descrita en forma precedente contendrán, además del cobro de los servicios de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas, el cobro de la cuota respectiva, debiendo en este caso el usuario pagar la totalidad de monto indicado en la boleta. Este procedimiento se extenderá en forma sucesiva hasta el cobro de la última de las cuotas.

**Séptimo:** El usuario declara que al día de hoy, habita o reside en el inmueble individualizado anteriormente, por lo cual manifiesta contar con el poder suficiente para tomar decisiones respecto de los consumos de los servicios prestados por ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., así como el posterior pago de los mismos.

**Octavo:** Producto del reconocimiento efectuado por el usuario y de su obligación de asumir el pago de las sumas antes señaladas, ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A., renuncia al ejercicio de las acciones penales y civiles que pudieren derivar de los hechos descritos.

En todo caso, esta renuncia se encuentra condicionada al cumplimiento efectivo de las obligaciones del usuario, motivo por el cual, en caso que no exista cumplimiento del usuario a las obligaciones de este convenio, ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A. se encuentra facultada a denunciar estos hechos ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Las partes acuerdan que el ejercicio de cualquier reclamo, judicial o administrativo, que diga relación con las suscripción del presente instrumento, será entendido como una renuncia de parte del usuario al acuerdo alcanzado por medio de la presente transacción extrajudicial, Razón por la cual ESSBIO S.A. se encuentra facultada a denunciar estos hechos ante los órganos jurisdiccionales competentes.



Firma y Cédula de Identidad del Cliente



*Victor Mora Guesen*  
pp. ESSBIO S.A./NUEVOSUR S.A.

Señor Cliente, si usted no está de acuerdo y/o tiene dudas respecto de los cargos que se formulan en el presente documento, puede abstenerse de firmar y, recurrir a la Superintendencia de Servicios Sanitarios al fono 800 381 800.

Inserción ordenada, para su información por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.